



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre. 30 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre. 20 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.		

Número 174

Lunes 5 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.803

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 24 DE JULIO DE 1940 POR LA QUE SE DICTAN NORMAS SOBRE CONVOCATORIAS PARA PROVEER PLAZAS DE MÉDICOS DE CASAS DE SOCORRO Y DE MÉDICOS TOCÓLOGOS

Viene registrándose con demasiada frecuencia el caso de Corporaciones municipales que con el fin de proveer plazas de Médicos de Casa de Socorro, de Médicos Tocólogos o de otros servicios afectos a la Administración municipal por disposición de la ley de Coordinación sanitaria, proceden al anuncio de aquellas plazas sin facultades para adoptar acuerdos en relación con las mismas, contraviendo así los preceptos de la citada ley de Coordinación sanitaria, Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Decreto de 9 de Noviembre de 1939.

Tal iniciativa puede ser altamente perjudicial para aquel personal que se ve atraído por convocatorias anunciadas en la forma expresada, no pudiendo en ningún caso crear derechos, por

corresponder el anuncio y provisión de las plazas de que se trata a este Ministerio exclusivamente, siendo, por tanto, ilegal cualquier situación derivada de acuerdos adoptados en la forma expresada.

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Ayuntamientos que según las disposiciones vigentes deban sostener plazas de Casa de Socorro o de Médicos Tocólogos se remita a este Departamento, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad (Jefatura civil de Sanidad en los de Ceuta y Melilla), todos los datos referentes a las plazas de que se trata, como son:

a) Número de plazas de cada una de las expresadas clases que figuran en la plantilla del Ayuntamiento respectivo.

b) Fecha de creación de las mismas y disposición que ha servido de fundamento para su creación.

c) Sueldo asignado a cada una de ellas en el presupuesto municipal.

d) Facultativos que las desempeñan, con expresión de la fecha de nombramiento, forma en que éste tuvo lugar en cada caso (oposición, concurso, etc.), y si es en propiedad o interino.

2.º Ocurrida una vacante de estas plazas, será comunicada en término de tres días por la Corporación municipal interesada a la Jefatura provincial de Sanidad, el cual organismo procederá, por

delegación de este Ministerio, a la provisión de la misma con carácter interino, sujetándose a lo dispuesto en la O. M. de 24 de Enero de 1936 y 12 de Julio de 1939, debiendo ser comunicada por este último Centro a la Dirección general de Sanidad con todos los datos necesarios para su anuncio (causa y fecha de la vacante), con el fin de proceder oportunamente a la provisión en propiedad de la misma.

Las Jefaturas provinciales de Sanidad, en funciones delegadas de este Departamento, procederán a la anulación de todo anuncio publicado por las Corporaciones municipales en relación con la provisión en propiedad o interina de todas las plazas de Médicos, Practicantes y Matronas y Odontólogos, comprendidas en la ley de Coordinación sanitaria, declarando sin valor ni efecto alguno tales anuncios, debiendo publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia el acuerdo adoptado a estos efectos por la Jefatura provincial de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de Julio de 1940. — P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Julio de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.752

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 150 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de San Román de Hornija, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano o sintomático, en dicho término municipal de San Román de Hornija, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 17 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 25).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 19 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.757

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería****CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Alaejos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en porquerizas propiedad de don Dámaso Martín; señalándose como zona sospechosa, las porquerizas de casas próximas; como zona infecta, la referida porqueriza propiedad de don Dámaso Martín, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y

sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 15 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.787

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid**Servicio de electricidad**

Por doña Nicasia Sastre Molpeceres, se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de San Miguel del Arroyo, Megeces y Cogeces de Iscar, de esta provincia, que a continuación se indican:

Tarifas a tanto alzado

Por una lámpara fija de 15 vatios, 2,87 pesetas mensuales.
 Por una lámpara fija de 25 vatios, 4,53 pesetas mensuales.
 Por una lámpara fija de 40 vatios, 7,18 pesetas mensuales.
 Por una lámpara fija de 60 vatios, 10,69 pesetas mensuales.

Los impuestos a cargo del abonado.

Tarifas por contador

De 0,01 a 1 kilovatio hora de consumo al mes, 4 pesetas kilovatio hora.
 De 1,01 a 1,50 id. id., 3,25 id. id.
 De 1,51 a 2,00 id. id., 2,75 id. id.
 De 2,01 a 2,50 id. id., 2,00 id. id.
 De 2,51 a 3,00 id. id., 1,75 id. id.
 De 3,01 a 3,50 id. id., 1,50 id. id.
 De 3,51 a 4,00 id. id., 1,25 id. id.
 De 4,01 a 5,00 id. id., 1,15 id. id.
 De 5,01 a 6,00 id. id., 1,05 id. id.
 De 6,00 kilovatios en adelante, 0,95 pesetas kilovatio hora.

Los impuestos a cargo del abonado.

El servicio y el consumo con arreglo al vigente Reglamento.

El abonado que tenga de 25 lámparas en adelante obtendrá los descuentos que fijan las vigentes disposiciones por que se rige este servicio.

Lo que se hace público para

que cuantas personas o entidades lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 29 de Julio de 1940.
 El Ingeniero Jefe, P. A., *Casto Pérez Burguete*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.806

Zaratán

Hallándose vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el cargo de recaudador de utilidades de este distrito y agente ejecutivo, se anuncia públicamente para su provisión, a tenor de lo prevenido en la Orden de 30 de Octubre de 1939 y con sujeción a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse en término de treinta días, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación pertinente ante el Ayuntamiento.

Zaratán, 31 de Julio de 1940.
 El Alcalde accidental, *Ramiro Barrigón*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.789

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid**EDICTO**

Don Mariano Aniceto Galán, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Hago saber: Que por el presente se cita a la esposa del encartado en el expediente número 181 de este Juzgado, Antonio Torres Bartual, que residía en esta capital de Valladolid, travesía de la carretera de Salamanca, número 5, para que comparezca o presente en este Juzgado una relación jurada de todos los bienes pertenecientes al mismo, en el término de ocho días, después

de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo en el tiempo que se le señala, se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarla ni oírla.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Valladolid, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta. — Mariano Aniceto Galán.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.804

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hace saber que en este Juzgado se sigue sumario con el número 137, de 1938, con motivo de haber sido ocupadas a Salustiano Larralde y Angel Benedicto Menéndez, las tres bicicletas, que luego se reseñarán, que fueron sustraídas por los mismos en esta ciudad de Valladolid, dos de ellas el día 13 de Agosto de 1938, y la otra, unos días antes, junto a una taberna existente en el paso a nivel de San Isidro, en los soportales de la Fuente Dorada y en las inmediaciones de la Plaza del Val, y se cita a las personas que resulten ser perjudicadas para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración, justificar la preexistencia y hacerles entrega de la bicicleta; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento del sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a quien resulte perjudicado.

Bicicletas sustraídas y ocupadas

Una marca «Orbea», de media carrera, con dos frenos, timbre, escalapié lado derecho, sin bomba ni carterá.

Otra marca «Peugeot», tipo paseo, con dos frenos, guardabarrros, sin bomba ni carterá; y

Otra sin marca, con bomba, carterá y dos frenos quitados.

Dado en Valladolid, a 31 de Julio de 1940. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 2.774

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Pedro Alvarez Alvarez, que fué vecino de San Mamés y que ha residido últimamente en Getafe, para que preste declaración en el sumario número 283 de 1939, sobre hurto de dinero a Juan Panies Alsera; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, incurrirá en las responsabilidades a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de la fecha.

Valladolid, 29 de Julio de 1940. El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.354

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribución territorial rústica, del pueblo de Cigales, presupuestos de 1935 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en el presente expediente, efectuado por la oficina Catastral, y llevado a cabo el embargo de las fincas que a continuación se relacionan, por la

presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se practiquen referidas notificaciones de embargo por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; requiriendo a los deudores para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, Doroteo Alvarez Revilla. — Débito, 32,20 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Muñecas, de cabida 88 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Sarvelio Camazón; Este, Pedro López; Sur, Josefa Malfaz y Gregorio Martín, y Oeste, Amador Nieto.

Deudores, herederos de Manuel Alvarez. — Débito, 12,85 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago del camino de Cabezón, de cabida 22 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, camino de Cigales a Cabezón; Este, Municipio; Sur, Lucio Alvarez, y Oeste, Crisóstomo Caballero.

Deudor, Juan Alvarez Prieto. — Débito, 24,90 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago del Perdiguero, de cabida 58 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, término de Corcos; Sur, desconocido, y Oeste, sendero del Perdiguero.

Deudor, Agapito Caballero Camazón. — Débito, 38,85 pesetas.

Una tierra al pago de Navelantas, de cabida 60 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Eustasio Camazón; Sur, Mariano Barriga; Este, camino de Ampudia y Eulogio Cabezas, y Oeste, Justo Malfaz.

Deudora, Isabel Caballero Racimo. — Débito, 21,35 pesetas.

Una tierra en término de Ciga-

les, al pago de San Pedro, de cabida 36 áreas y 81 centiáreas; linda Norte y Este, herederos de María Díezquijada; Sur, Macario Sanz, y Oeste, Teodoro Barrigón.

Deudor, Carlos González Zalama. — Débito, 0,86 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Majada, de cabida 7 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, José Zalama; Este, Bartolomé Escudero; Sur, Jenaro Vaca, y Oeste, Enrique Barrigón.

Deudor, Ramón González Rebollo. — Débito, 28,85 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago del Arigo, de superficie 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Leoncio Lara; Sur, Ursula Alvarez; Este, Alberto González, y Oeste, Gregorio Caballero.

Deudor, Esteban Hernández Frómista. — Débito, 20,35 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago del Montecillo, de cabida 88 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Alvaro Hernández; Este, Cristino Veganzones; Sur, Alvaro Hernández, y Oeste, Teodora Tovar.

Deudor, Pedro López Martín. Débito, 55,04 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Plantas, de cabida 88 áreas y 34 centiáreas; linda Norte, Alejandro Palenzuela; Este, camino del Cillerero; Sur, Elvira Camazón y Benjamín Sancho, y Oeste, Victoriano Frómista.

Deudor, Vicente Martín Caballero. — Débito, 44,36 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de camino de Cabezón, de cabida 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Eusebio García; Este, Mariano Conde; Sur, Manuel Díezquijada, y Oeste, Gregorio Martín.

Deudor, Aurelio Nieto Pérez. Débito, 2,70 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Caminos, de superficie 14 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Florencia Malfaz; Este, término de Cabezón; Sur, Donaciano Velasco, y Oeste, Teodoro Alonso.

Deudor, Alejandro Palenzuela Vázquez. — Débito, 6,72 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Cillerero, de cabida 29 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Celestino Camazón; Sur, Ascensión Manuel; Este, Domingo Pesquera, y Oeste, herederos de Gregorio del Barco.

Deudor, Francisco Pinacho Blas. — Débito, 29,55 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Navagil, de cabida 42 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, Flora Barrigón; Sur, Angel Mateo; Este, camino de Ampudia, y Oeste, Anselmo Alcalde.

Deudora, María Pérez Caballero. — Débito, 3,40 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de camino de Cabezón, de cabida 7 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Ricardo Vázquez; Sur, José Barrigón; Este, Lucio Conde, y Oeste, Agabio Cabero.

Deudores, herederos de Simón Pescador. — Débito, 37,15 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Campal, de cabida una hectárea, 61 áreas y 97 centiáreas; linda Norte, camino de La Moratín; Este, herederos de Ambrosio Mantecón; Sur, Pedro Rodríguez, y Oeste, Miguel Barriga.

Deudores, herederos de Felipe Santana. — Débito, 16,65 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Santa Marina, de cabida 58 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, término de Corcos; Este, herederos de Lorenzo Lara y Pedro Rodríguez; Sur, Severiano Gómez, y Oeste, Higino Camazón.

Deudor, Miguel Sancho Vaca. Débito, 26,50 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Plantas, de cabida 14 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, José González; Este, Maura Martínez; Sur, Miguel San José, y Oeste, Ricardo Vázquez.

Deudor, Mariano Vázquez Fernández. — Débito, 6,21 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de camino del Nodio, de superficie 14 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Raimundo Pérez; Sur, Eladio Pescador; Este, Mariano Martín, y Oeste, Andrés Merino.

Cigales, 10 de Junio de 1940. — Arturo Salinas.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

Se anuncia para su provisión una plaza de Jefe Maestro panadero en la panadería La Purísima de la Federación de Coopera-

tivas Agrícolas Católicas del partido de Villalón.

Los aspirantes justificarán debidamente poseer:

1.º Edad de 30 a 50 años como máximo.

2.º Buena conducta moral y religiosa.

3.º Haber desempeñado el cargo de Jefe o Maestro panadero en fábricas de pan, con una elaboración mínima de 10 sacos diarios.

4.º Certificado facultativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y estar útil para el trabajo de la mencionada plaza.

5.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

6.º Certificado de conocer maquinaria y hornos modernos de la industria panadera, de las empresas en que haya servido o de casa constructora de estos elementos.

El concursante a quien se adjudique la plaza, que lo será con carácter interino, por un plazo mínimo de un mes y máximo de tres, disfrutará del sueldo único de quince pesetas diarias. Si transcurrido el plazo de interinidad el concursante hubiera demostrado los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para el desempeño del cargo, el Consejo Administrativo de la Federación le concederá, además del jornal diario de quince pesetas, casa, luz y carbón, para lo cual se obliga a residir en el grupo de edificios de la fábrica, al objeto de que su presencia al iniciarse la elaboración diaria sea efectiva, ya que es condición precisa que den comienzo los trabajos de la jornada bajo la dirección del Maestro. La Federación que tiene establecido para sus obreros y empleados la participación en los beneficios de la industria y la sección de socorros de enfermedad, incluirá al agraciado dentro de estas ventajas, una vez que sea nombrado con carácter definitivo, sujetándose para ello a los reglamentos de la entidad.

El plazo para la presentación de instancias termina el día 20 del actual.

Villalón, 1 de Agosto de 1940.
Por la Federación. — El Presidente.